

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARENAS DE SAN JUAN

ANUNCIO

Que la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Arenas de San Juan ha dictado el siguiente Decreto nº 2024/221 de 28 de noviembre de 2024:

"Decreto de Alcaldía-Presidencia.

Vistos los Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Arenas de San Juan, en sesiones extraordinarias de organización del 30 de junio de 2023 y 28 de noviembre de 2024, por los que se crea Junta de Gobierno.

En base a la siguiente normativa, decreto:

- 20.1.b), 21.3, 23.1 y .2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- 39.3 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

- 43.2, 46, 52-53 y 112-113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de Arenas de San Juan, con efectos desde el día siguiente de la firma del presente Decreto:

- Dª Laura Padilla Palmero.
- D. Jaime Racionero Rodríguez.
- D. Moisés Terriza López.

SEGUNDO.- Informar a los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno que su condición se pierde por libre cese de esta Alcaldía y por renuncia expresa manifestada por escrito.

TERCERO.- Recordar a la Junta de Gobierno que su atribución propia e indelegable es la asistencia permanente a esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, siendo informada de todas las decisiones de ésta, con carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera, y que ejercerá las atribuciones que le delegue esta Alcaldía-Presidencia o el Pleno, así como aquellas atribuciones que expresamente le asignen las leyes.

CUARTO.- Delegar en la Junta de Gobierno, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones:

a) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia.

b) La aprobación de la Oferta de Empleo Público y las bases de los procesos selectivos y bolsas de trabajo.

c) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios en materias de Alcaldía que estén en el Presupuesto.

e) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

f) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, la cuantía de 6.000.000€ o la duración de 4 años, eventuales prórrogas incluidas.

g) La competencia para la celebración de los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial y la enajenación del patrimonio cuando el presupuesto base de licitación, no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000€.

h) Las demás no indelegables que expresamente le confieran las leyes o reglamentos y/o no fijen el órgano.

QUINTO.- Conservar las siguientes facultades de órgano delegante en las competencias delegadas:

a) Recibir información detallada de la gestión y de los actos dictados por delegación.

b) Ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por delegación.

d) Avocar en cualquier momento las competencias delegadas.

e) Modificar o revocar la delegación en cualquier momento con las mismas formalidades que las presentes, no quedando revocada por el mero hecho de producirse un cambio en su composición concreta.

f) Revisar los actos dictado por delegación como revisión de oficio de los actos administrativos.

SEXTO.- Requerir a la Junta de Gobierno su aceptación de esta delegación, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de 3 días hábiles contados desde la notificación del presente Acuerdo tras su constitución no hace manifestación expresa ante este Pleno de que no acepta la delegación.

SÉPTIMO.- Informar a la Junta de Gobierno de lo siguiente:

- La delegación se entenderá que es por término indefinido y no podrá delegarse en un tercero.

- La delegación contiene todos los asuntos, facultades y condiciones de ejercicio delegables por Alcaldía.

- El acto dictado por delegación indicará expresamente la circunstancia y se entenderá dictado por Alcaldía.

OCTAVO.- Convalidar, con efectos retroactivos, los actos dictados por Junta de Gobierno hasta hoy.

[...]

DUODÉCIMO.- Publicar en BOP, notificar a los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno, dar cuenta al Pleno y trasladar a los Negociados de Registro y Personal".

En Arenas de San Juan, a fecha de la firma electrónica vista al margen izquierdo.

El Alcalde-Presidente, Alberto Sánchez Údeba.

El artículo 52 LBRL establece los recursos contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

- Recurso administrativo, previo y potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Arenas de San Juan, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de este acto (123-124 LPACAP).

- Recurso judicial, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de este acto (8.1 y 46.1 LJCA).

Anuncio número 4683

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>